

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SE RADICA AL No.2022-0210 PASA AL DESPACHO HOY 23 DE MAYO DE 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY.2022-0210

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda se establece que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

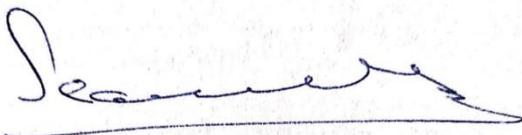
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesta por LINA MARIA RODRIGUEZ LIZCANO, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- a.-** Debe allegarse prueba de la disolución de la Sociedad Conyugal y Registro Civil de Matrimonio que contenga la anotación de la misma.
- b.-** Tal como lo dispone el inciso primero del artículo 523 del CGP. debe presentarse una relación de Activos y Pasivos con indicación del valor estimado de los mismos.
- c.-** Debe aclararse el hecho séptimo de la demanda en el que se indica que con este trámite se pretende liquidar la sociedad patrimonial.

SEGUNDO.- RECONOCER al abogado JAVIER CAMACHO PIÑA, portador de la T.P. 120.074 del CSJ como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps